



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Central de Inversiones S.A.
Demandadas	Diana Paola Cruz Ramírez y Lida Vargas Suárez
Radicado	05001 40 03 013 2022 00110 00
Providencia	Auto de Sustanciación 1961
Asunto	Requiere indicar nombre de empleador. Ordena oficiar

Del escrito de medidas cautelares, se evidencia que por error involuntario se incluyeron literales que no corresponden al peticorio, pues están a nombre de **María Elena Giraldo López** y **José Daniel Riveros Giraldo**, quienes no hacen parte del presente proceso, por ello y en aras de aplicar el principio de celeridad procesal, considera el Despacho no es necesario requerir aclaraciones que son evidentes.

Así las cosas, procede el Juzgado a resolver los literales **PRIMERO**, **SEGUNDO** y **TERCERO**, relacionados con las medidas cautelares a nombre de las aquí demandadas, así:

1. Se requiere al apoderado demandante para que indique el nombre de la empresa donde labora la demandada **Diana Paola Cruz Ramírez**, a fin de materializar la solicitud de embargo salarial.
2. Se ordena oficiar a la **EPS Sura** para que informe al Despacho los datos de ubicación del empleador de la señora **Diana Paola Cruz Ramírez**, como son entre otros, la razón social, NIT, la dirección física y la dirección electrónica.

3. Se ordena oficiar a **Famisanar EPS LTDA. –Cafam –Colsubsidio-**, para que informe al despacho los datos de ubicación del empleador de la señora **Lida Vargas Suárez**, como son entre otros, la razón social, NIT, la dirección física y la dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 134 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 12 DE AGOSTO DE 2022
 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GÓEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9686cb306f444d268ab58737acdfd6960e37e2d087a1477e2f10623c929dbf1b**

Documento generado en 11/08/2022 03:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>